



FEDERACION CORDOBESA DE GIMNASIA
Adherida a la Confederación Argentina de Gimnasia
Personería Jurídica: Res. N° 088 "A" /80 – Personería Deportiva N° 072
CUIT: 33-67760877-9

DISPOSICION 01/2020

CORDOBA, 25 DE ABRIL DE 2020

VISTO:

- Que al día de la Fecha se mantiene el Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio decretado (297/2020) por el Gobierno de la Nación Argentina desde el 20 de marzo pasado (37 días)
- Que, en el día de la fecha, el Sr. Presidente de La Nación Dr. Alberto Fernández, anunció la extensión de dicho aislamiento hasta el 10 de mayo inclusive, con algunas variables en la administración del mismo que NO INCLUYEN específicamente a las Instituciones Deportivas de Gimnasia.

CONSIDERANDO:

- Que, las Instituciones Afiliadas a la F.C.G., se encuentran desde el 20 de marzo pasado sin brindar servicio de clases presenciales por el impedimento establecido para los alumnos de asistir físicamente a los establecimientos deportivos.
- Que, la falta del servicio señalado en el punto anterior no obliga a los alumnos a abonar sus cuotas a las instituciones a las que pertenecen.
- Que, por los dos puntos anteriores, las Instituciones se ven imposibilitadas de recaudar dinero para poder afrontar sus gastos de funcionamiento y obligaciones.
- Que, ante las consideraciones anteriores, Las Instituciones Afiliadas a la FCG, se encuentran con dificultades para afrontar su compromiso del abono en tiempo y forma de la Afiliación Anual a nuestra entidad.
- Que, del mismo modo, el pago de los valores correspondiente a la afiliación anual individual de los gimnastas, se ven dificultados ante la improbabilidad de la participación de los mismos de un programa deportivo y de competencias en el corriente año.
- Que, de los pagos señalados en los dos puntos anteriores, depende mayoritariamente el origen de los fondos con los que se sostiene la F.C.G. como Institución.
- Que, las Disposiciones y Asistencias económicas de los Gobiernos Nacionales no entienden las necesidades tratadas en estos considerandos.
- Que, dentro de las obligaciones que la FCG debe afrontar sin claudicar, se encuentran el pago de Servicios, Honorarios Profesionales, Afiliaciones a las entidades superiores, etc.
- Que, la situación de la crisis sanitaria se presenta para continuar por un incierto y prolongado tiempo hacia el futuro.
- Que, las actividades deportivas, según expresiones oficiales del ministro de salud de la Nación, serán las últimas en abrirse a las restricciones, a pesar de las propuestas y solicitudes de habilitar el funcionamiento de los gimnasios deportivos con protocolos para el desempeño



FEDERACION CORDOBESA DE GIMNASIA
Adherida a la Confederación Argentina de Gimnasia
Personería Jurídica: Res. N° 088 "A" /80 – Personería Deportiva N° 072
CUIT: 33-67760877-9

administrado y seguro para la Salud de Gimnastas, Profesores y personal.

- Que, es menester aportar solidariamente una cuota de esfuerzo económico por parte de cada uno de los actores que conforman la FCG.
- Que, el aporte económico referido en el punto anterior, sea accesible a todas las partes involucradas dentro de la institución y a la Institución misma.
- Que, los Integrantes de la Mesa Ejecutiva, por unanimidad aprueban las presentes Disposiciones y sus Considerando, siendo las disposiciones a tomar, necesarias para la subsistencia y funcionamiento de la FCG, en medio de la mencionada crisis.

POR TODO ELLO,

**LA MESA EJECUTIVA CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE
EL ESTATUTO DE LA F.C.G. (Artículo 63),
DISPONE:**

ARTICULO 1

Se mantiene vigente el valor de la afiliación Institucional del corriente año en \$ 15500=

ARTICULO 2

Se mantiene el valor de la Cuota de Ingreso para Instituciones nuevas es de \$15500.

ARTICULO 3

Como MEDIDA EXTRAORDINARIA, se determina un descuento del valor de la afiliación anual de \$10000, para todas aquellas instituciones que abonen la misma en el período establecido en el artículo 4.

ARTICULO 4

Se determina como único período de pago para la presente condición, desde el 4 de mayo al 30 de junio del corriente.

ARTICULO 5

Pasado el último día del período establecido, dicho descuento queda sin efecto, debiendo la Institución abonar lo establecido como tasa anual por Afiliación institucional.

El pago de la cuota de ingreso, no está considerado dentro de esta excepción.

ARTICULO 6

Para realizar el Pago se deberán realizar todos los pasos establecidos en la reunión informativa pasada (14 de marzo en el estadio Kempes), registrándose en la web como Institución y abonando mediante los medios de pagos disponibles.

Por única Vez, en el corriente año, no se exigirá la documentación institucional estatutaria para la ACEPTACIÓN de la FCG como afiliada, quedando la misma pendiente para ser revisada en el año 2021.

ARTICULO 7

Conforme al artículo 20, art 17" c" y art 22" c" del Estatuto Institucional Vigente, la Omisión del²



FEDERACION CORDOBESA DE GIMNASIA
Adherida a la Confederación Argentina de Gimnasia
Personería Jurídica: Res. N° 088 "A" /80 – Personería Deportiva N° 072
CUIT: 33-67760877-9

Pago del valor de la Afiliación, será motivo de Desafiliación de la Institución.

Pasada la fecha del período expuesto en el artículo 4, se considerará a la presente disposición como "Comunicación fehaciente" de la Desafiliación para la/s Institución/es que omitieran el pago, como lo prevé el Estatuto Institucional.

Por esta razón, en el caso de que la institución quede desafiliada y posteriormente decida volver a afiliarse nuevamente, deberá cumplimentar las condiciones de ingreso establecidas para instituciones nuevas o que se re-afilian.

ARTICULO 8

En el caso que lo recaudado en el 2020 por Afiliaciones institucionales, no alcancen a cubrir el gasto anual de la FCG, dicho pasivo será considerado para el presupuesto 2021, incorporando en los cánones Federativos para ese año, el incremento proporcional en el valor de los aranceles de Instituciones y gimnastas a los efectos de cubrir el Pasivo que se genere.

ARTICULO 9

En cuanto a las Afiliaciones de Gimnastas, serán percibidas al 100% de su valor, solo si se realizan al menos dos torneos oficiales.

Si se hace un solo evento, la Afiliación del gimnasta será de un 50%.

Si no se pudiera realizar ningún evento, los gimnastas no abonarán monto alguno en concepto de Afiliación.

ARTICULO 10

Aquellos Gimnastas que hayan solicitado un Pase inter institucional (Hasta el 30 de abril), podrán concluir el trámite una vez que las normas y disposiciones sanitarias permitan continuar con los trámites establecidos por el reglamento de pases, abonando el pase a los valores establecidos y la afiliación anual del gimnasta, bajo las condiciones establecidas en el punto anterior.

ARTICULO 11

La ejecución de la Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio 2019, será trasladada al año 2021.

Dicho atraso será comunicado a las entidades superiores de la FCG mediante escrito oficial, con los fundamentos que están ocasionando el involuntario atraso.

ARTICULO 12

La Federación Cordobesa de Gimnasia, mediante las Secretarías Técnicas, brindarán asistencia a las Instituciones con propuestas de modelos de prácticas en el hogar, programa de evaluaciones físicas, sugerencias sanitarias, recomendaciones en relación a cuestiones alimentarias y psicológicas, etc., durante el tiempo que dure el Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio.

ARTICULO 13

Para el caso de alguna flexibilización de las medidas de Aislamiento, que permitan de alguna manera poder realizar algún tipo de Entrenamiento al aire libre, las Secretarías Técnicas propondrán programas de trabajos posibles de ser aplicados en las condiciones que se establezcan.

ARTICULO 14

La FCG, continuará con las gestiones iniciadas con el fin de lograr la autorización de las autoridades Sanitarias Provinciales y Nacionales, para la reapertura de manera³



FEDERACION CORDOBESA DE GIMNASIA
Adherida a la Confederación Argentina de Gimnasia
Personería Jurídica: Res. N° 088 "A" /80 – Personería Deportiva N° 072
CUIT: 33-67760877-9

“ADMINISTRADA y CON PROTOCOLOS”, de los gimnasios.

ARTICULO 15

En el caso de que se obtenga una autorización oficial para el re Inicio de las actividades en los gimnasios, se programará un calendario de eventos posibles en conformidad con las restricciones que disponga la autoridad sanitaria.

ARTICULO 16

Archívese y comuníquese a los actores involucrados.

PROF. OSCAR ALLENDE
Secretario

SRA. DANIELA BOMBEM
Tesorera

PROF. WALTER GIALDI
Presidente